185

Al Despacho del señor juez hoy trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2018-00466-00
Demandante: Salvador Uchamocha Rojas
Demandado: Colpensiones – Acerías Paz del Río S.A.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención

a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día **lunes siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia; para ello las partes deben aportar la información pertinente.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 17 DE HOY CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.

EL SECRETARIO
RICARDO NOSSA HURTADO